



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

SECRETARÍA GENERAL

MEMORÁNDUM

60-SG-2022

PARA: LICDO. **LEONEL VALLADARES**
Oficial de Información Pública

DE: ABOG. **ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

FECHA: 8 de Agosto, 2022.

Por este medio y en relación a la información que se genera en base a los sub componentes que le corresponden a la Secretaría General, se traslada para subir al Portal de Transparencia del IAIP, lo que se describe a continuación:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de Julio 2022.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de lo que se elaboró en esta Secretaría en el mes de Julio 2022.

Cualquier aclaración adicional estamos a sus órdenes.

Atentamente,

c. Despacho del Comisionado
c. archivo
AMDD/easm.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de Agosto, 2022.

Licenciado
LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de Julio 2022, fueron elaboradas las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución Interna No. SG-016-2022, "Modificación al Manual de Viáticos y otros Gastos de Giras para Funcionarios, Empleados y Colaboradores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos";** entra en vigencia a partir del 18 de julio de 2022.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,

ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm.



La Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-016-2022

"MODIFICACIÓN AL MANUAL DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE GIRAS PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y COLABORADORES DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

- VISTA:** Para resolver el Procedimiento Administrativo de Revisión de Oficio efectuado al *"Manual de Viáticos y Otros Gastos de Giras para Funcionarios, Empleados y Colaboradores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos"*, aprobado en virtud de la **Resolución Interna CONADEH SG-008-2022**, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).
- CONSIDERANDO:** Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.
- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."
- CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)", Numero 48/134, se aprobaron los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" como es el caso del CONADEH; estipulando con relación a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", que "...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...".

- CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la precitada Ley Orgánica contempla que “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 de la supra mencionada Ley Orgánica detalla de forma clara y precisa los recursos y bienes que conforman el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en consonancia con el Artículo 50 de la referida normativa legal indicando que “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en Derechos Humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.”
- CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en el Artículo 51 establece que “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República...”; lo anterior en concordancia al Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual dispone que “Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución...”
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos determina que “Será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica, el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables.”

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

CONSIDERANDO: Que la suscrita persona Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, emitió en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Resolución Interna CONADEH-SG-008-2022, la cual en su parte resolutive manda lo siguiente: “**PRIMERO** Derogar el actual Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, a partir de la fecha de la presente resolución. **SEGUNDO** Aprobar un nuevo Manual de Viáticos y Otros Gastos de Giras para Funcionarios y Empleados del Comisionado Nacional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual se adjunta y forma parte integral de la presente resolución...”

CONSIDERANDO: Que la Licenciada Alba Krisdet Barahona Reyes, en su condición de Auditora Interna del CONADEH, en fecha treinta y uno (31) de mayo del año en curso, envió Nota a la Secretaría General de la Institución, manifestando que detecto errores de forma en el Manual de Viáticos y Otros Gastos de Giras para Funcionarios, Empleados y Colaboradores del CONADEH, señalando algunos a manera de ejemplo, por lo que somete a su consideración el revisar y corregir dichos errores, así mismo otros que eventualmente se puedan conocer, en cuanto se refiere a la forma sintáctica y morfológica para una mejor comprensión entre ellas y para efectos de un comprensión válida al lector.

CONSIDERANDO: Que la doctrina define que los actos emitidos por el Titular de una entidad con función pública como lo es el CONADEH, deben producirse por escrito, indicando la autoridad que los emite, contemplando la naturaleza del acto la cual debe ser lícita y físicamente posible, sustentado en hechos y consideraciones legales aplicables al caso concreto.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 120 dispone que “En los demás casos, la Administración, solamente podrá revisar de oficio sus propios actos que declaren o reconocen derechos...”, y el Artículo 121 párrafo tercero del mismo cuerpo legal establece que el acto “... también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta”.

CONSIDERANDO: Que al realizar una revisión exhaustiva a la Resolución Interna CONADEH-SG-008-2022, en virtud de la cual se aprobó el Manual de Viáticos y Otros Gastos de Giras para Funcionarios, Empleados y Colaboradores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, contempla errores materiales que deben subsanarse, para tal efecto la modificación que se produzca alterará parcialmente dicho contenido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 321 estipula que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad; en ese mismo orden de ideas el artículo 323 de la Carta Magna contempla que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Numero 48/134; Artículos 1, 8, 9 numeral 1, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 83, 120 y 121 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución Interna CONADEH-SG-008-2022; y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** los Artículos 1, 8 literales a) y b), 9 literales A) y C) numerales 1) 2) 3) y 4), 10, 11, 15, 18, 30 y 36 del Manual de Viáticos y Otros Gastos de Giras para Funcionarios, Empleados y Colaboradores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, aprobado en virtud de la Resolución Interna CONADEH-SG-008-2022, emitida en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), los cuales se leerán de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1. El presente Manual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de las giras de trabajo dentro y fuera de la República, para todos los funcionarios, empleados y colaboradores del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

ARTÍCULO 8. Para los fines del presente Manual se entiende por:

- a) **Viáticos:** La cantidad de dinero que se les reconoce a los funcionarios, empleados y colaboradores, cuando tengan que salir en misión oficial fuera de su sede, lugar donde ejerce su cargo en forma permanente, para cubrir gastos de alimentación, hospedaje, propinas, aseo de ropa, llamadas telefónicas personales y otros gastos menores.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

b) **Gastos de Subsistencia:** Son las cantidades de dinero que se pagan al personal, cuando se encuentre realizando actividades de campo dentro del Departamento al cual está asignado, a efecto de cubrir gastos por alimentación. Estos gastos se regularán de acuerdo a la tabla contenido del Artículo 9, literal C), numeral 2). En caso de tener que pernoctar fuera de su sede se reconocerán los gastos establecidos en la tabla del Artículo 9, literal C), numeral 3); y sólo en este caso adicionalmente se reconocerá contra factura por concepto de hospedaje hasta por un valor de L.650.00.

ARTÍCULO 9. Para los efectos de este Manual, los viáticos se asignarán en base a categorías de funcionarios y empleados, zonas geográficas y periodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente:

A) CATEGORÍAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS:

CATEGORÍA	PERSONAL
A	Titular/ Comisionada (o) Nacional de los Derechos Humanos
B	Delegados (as) Adjuntos (as) I y II, Delegado (a) Nacional Ejecutivo, Delegado (a) Nacional de la Queja, Director (a) del Despacho, Secretario (a) General.
C	Gerentes, Auditor (a) Interno, Asesor (a) Legal y otros de igual rango.
D	Jefes (as) y Encargados (as) de Departamentos, Delegados (as) Regionales y Departamentales, Coordinadores (as) de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Asistentes de la Dirección Superior, Consultores (as) y Asesores Técnicos, Coordinadores (as) de Proyectos (UDFI).
E	Asistentes y Oficiales de Departamentos, Encargados (as) de Secciones, Investigadores (as) de Quejas, Técnicos y otros.
F	Promotores/Educadores (as), Secretarias, Secretarias Administradoras, Auxiliares y personal de servicios.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

C) VIÁTICOS:

1. DENTRO DEL PAÍS

Valores en Lempiras:

Categoría	ZONAS		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
A	4,500.00	4,000.00	3,600.00
B	3,500.00	3,000.00	2,600.00
C	2,600.00	2,200.00	1,800.00
D	2,100.00	1,800.00	1,400.00
E	1,850.00	1,450.00	1,050.00
F	1,450.00	1,050.00	1,000.00

**2. GASTOS DE SUBSISTENCIA PARA MISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO;
GIRA DURANTE EL DÍA (Valores en Lempiras)**

Para otorgar el pago de gastos de subsistencia, se deberá estar fuera de la sede por un tiempo igual o mayor a 4 horas. Los valores máximos a pagar son los siguientes:

ALIMENTACION	ZONA
Personal categoría: A, B, C, D, E, F	Zona 1, Zona 2 y Zona 3
Desayuno	120.00
Almuerzo	180.00
Cena	120.00

Para realizar el cálculo se deberá tomar en consideración:

- La distancia entre el Municipio a visitar y la Oficina para estimar el tipo de subsistencia a pagar (desayuno, almuerzo, cena).
- El desayuno se cubre al salir de la sede a las 7:00 am.
- La cena se pagará si la hora de regreso es después de las 6:00 pm.
- Si en la actividad por la cual se está viajando contempla alimentación (almuerzo o cena), este valor no se calculará como subsistencia.
- Para el pago de subsistencias se llenará el formato establecido.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

3. GASTOS DE SUBSISTENCIA PARA MISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO, GIRA DE UN DÍA A OTRO (PERNOCTACIÓN, VALORES EN LEMPIRAS)

Para otorgar el pago de gastos de subsistencia con pernoctación, se deberá estar fuera de la sede por un tiempo igual o mayor a un día. Los valores máximos a pagar son los siguientes:

ALIMENTACION	ZONA
Personal categoría: A, B, C, D, E, F	Zona 1, Zona 2 y Zona 3
Desayuno	120.00
Almuerzo	180.00
Cena	120.00
HOSPEDAJE	ZONA
Personal categoría: A, B, C, D, E, F	Zona 1, Zona 2 y Zona 3
Hospedaje hasta por el valor de L.	650.00

En consideración al costo de vida, en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, se reconocerá hasta un valor máximo de L.950.00 por hospedaje.

Para realizar el cálculo se deberá tomar en consideración:

- La distancia entre el Municipio a visitar y la Oficina para estimar el tipo de subsistencia a pagar (desayuno, almuerzo, cena).
- El desayuno se cubre al salir de la sede a las 7:00 am.
- La cena se pagará si la hora de regreso es después de las 6:00 pm.
- Cuando en la actividad, por la cual se está viajando, se incluye la alimentación (almuerzo o cena), el valor no se calculará como subsistencia.
- Para el pago de subsistencias se llenará el formato establecido.

4. FUERA DEL PAÍS

Valores en dólares

ZONAS			
Categoría	Zona 1	Zona 2	Zona 3
A	550	650	700
B	450	550	600
C	380	400	450
D	285	356	365
E	255	316	330
F	200	276	300

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

ARTÍCULO 10. En el caso de personal Voluntario, Consultores (as) o Expertos (as) Particulares, cuyos servicios requiera la Institución, se les aplicará la categoría D para reembolso de viáticos, siempre que ellos no puedan financiar su participación en la misión asignada.

ARTÍCULO 11. Los viáticos diarios se computarán con base a los límites indicados en el Artículo 9 de este Manual.

ARTÍCULO 15. Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de giras se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:

- 1) Para giras al interior del país:
 - a) Es obligatorio presentar la factura original del hotel, debidamente cancelada.
 - b) Gastos de movilización: pasaje, combustible, etc. presentando las facturas correspondientes. En el caso de combustible, previamente autorizado por la autoridad superior, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.
 - c) Otros gastos en imprevistos relacionados con la misión oficial presentando los recibos correspondientes.
- 2) Para giras al exterior del país:
 - a) Es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y destino (copia del pasaporte con los sellos respectivos o en su defecto los codos de boletería para acreditar la gira de trabajo), autobús, ferrocarril, etc.
 - b) Transporte hacia y desde el aeropuerto.
 - c) Impuestos de aeropuerto, presentando el recibo de pago.
 - d) Transporte local en el lugar visitado indicando los detalles de los gastos incurridos.
 - e) Gastos de llamadas oficiales, de telefonía fija y móvil, presentando comprobantes con las justificaciones del caso.
 - f) Gastos administrativos que se generen de impresiones u otros trabajos debidamente documentados.

ARTÍCULO 18. Los viáticos y otros gastos de giras se cancelarán anticipadamente por el tiempo completo que dure la misión, salvo el caso de estipendio que establece el Artículo 22 del presente Manual, el cual se pagará mensualmente. La administración procurará que dicho pago sea recibido oportunamente por el funcionario, empleado o colaborador, en el lugar donde realiza el trabajo.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

ARTÍCULO 30. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que incurriere, todo funcionario, empleado o colaborador del CONADEH, está en la obligación de devolver a la administración los viáticos y gastos de giras que haya recibido, en los siguientes casos:

- a) Cuando se le compruebe que no realizó la gira.
- b) Cuando la gira fue dedicado totalmente a actividades diferentes a las que se le encomendaron.

ARTÍCULO 36. El presente Manual entrará en vigencia a partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).”

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). – **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



Abog. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL CONADEH

c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD/SE

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn